

Elaborado por		Revisado por		Aprobado por
Omar Bolaños	Eliana Camogliano	Ana Rodríguez	Dennis Fernández	André Mastrobuono
				
Especialista de Cumplimiento	Jefe de Cumplimiento	Gerente Corporativo de Cumplimiento	VP Corporativo	Gerente General Corporativo

### 1. Introducción, Objetivo y Alcance

El objetivo de la presente política es asegurar la adecuada gestión de denuncias, de forma independiente, con la máxima confidencialidad, competente, profesional, objetiva e imparcial en cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable de AENZA, así como la debida protección del denunciante contra actos de represalia.

Este documento aplica para AENZA S.A.A, Unidades de Negocio y sus empresas/subsidiarias. Aplica también a los Joint Ventures, Consorcios, Asociaciones y cualquier otra entidad que forme parte o esté asociada a las diversas empresas de la compañía, siempre que estas hayan adoptado como propias las políticas de AENZA S.A.A.

### 2. Definiciones

- **Alta Dirección de AENZA:** Está conformada por el Gerente General Corporativo, VP Corporativo, VP de Ingeniería y Construcción, VP de Infraestructura, VP de Energía y VP de Inmobiliaria. Demuestra su liderazgo y compromiso asegurando que la presente política y los objetivos del Canal Ético se establezcan y sean compatibles con los valores, objetivos y dirección estratégica de AENZA, y proporcionando los recursos adecuados, los cuales pueden incluir, entre otros, personal, infraestructura financiera, técnica y organizacional. Estos recursos pueden proporcionarse interna o externamente.
- **Órgano de Gobierno de AENZA:** Está conformado por el Comité de Riesgos y Cumplimiento de AENZA. Este debe apoyar el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de las investigaciones internas. Sin ser limitativo demuestra su liderazgo y compromiso con respecto a la presente política:
  - Comunicando mensajes claros sobre la importancia del uso responsable del Canal ético.
  - A intervalos planificados, recibiendo y revisando la información sobre la gestión de denuncias recibidas a través del Canal Ético;
  - Asegurando que se asignen y se destinen los recursos adecuados y apropiados necesarios para el funcionamiento eficaz del Canal Ético;
  - Ejercer una supervisión adecuada de la implementación, integridad y mejora del Canal Ético.
- **Buena Fe:** Para efectos del presente política, se entenderán como denuncias de buena fe a los actos que realiza una persona de acuerdo a las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de la sociedad; es decir, son las acciones de una persona que actúa de manera adecuada y bajo un principio de ética e integridad.
- **Código de Conducta de Negocios:** Es el documento que establece los estándares de comportamiento y las disposiciones que encarnan nuestros valores de seriedad, calidad, cumplimiento, eficiencia, seguridad y responsabilidad, los cuales nos orientan a efectos de decidir y actuar éticamente, de cómo debemos trabajar y relacionarnos los colaboradores con nuestros

compañeros, proveedores y clientes, así como con miembros de la comunidad y otras personas que se relacionan con AENZA.

- **Mala Fe:** Para efectos de la presente Política, se entenderán como denuncias de mala fe a los hechos ya denunciados anteriormente, carentes de fundamento y verosimilitud, cuyo contenido sea falso y tenga como intención dañar el honor de otra persona.

### 3. Principios para la Gestión de Denuncias e Investigaciones

- **Independencia:** La Gestión de Denuncias no debe ser influenciada ni controlada por otras personas, acontecimientos o incentivos en relación con el asunto que se está investigando y que pueda afectar la imparcialidad u objetividad en la investigación. AENZA y sus Unidades de Negocio tomaran medidas para evitar o detener las potenciales interferencias en la investigación. En caso el Especialista de Cumplimiento identifique una interferencia deberá informar al Jefe de Cumplimiento de la Unidad de Negocio y/o al Gerente Corporativo de Cumplimiento para que esta situación sea informada a los integrantes de la Comisión Ética.
- **Confidencialidad:** Todos los documentos e información recopilados en el contexto de una investigación, incluidos registros, pruebas e informes, deben tratarse de manera confidencial y sensible. Los documentos y la información sólo deben revelarse cuando sea necesario y los investigadores deben conocer las leyes y requisitos reglamentarios aplicables. El flujo de información debe controlarse según sea necesario y debe mantenerse confidencial durante todo el proceso de investigación.
- **Competencia y profesionalismo:** La investigación interna debe ser realizada por investigadores que tengan aptitudes profesionales, conocimientos, experiencia, actitud y capacidad para garantizar la calidad de su trabajo. Una investigación interna debe realizarse con integridad, imparcialidad, veracidad, tenacidad, confianza, inteligencia emocional, buen juicio y diligencia, y completarse de manera oportuna.
- **Objetividad e imparcialidad:** La investigación interna debe estar libre de conflictos de intereses, realizarse objetivamente y basarse en pruebas fácticas. La investigación no debe verse influenciada por sentimientos, interpretaciones o prejuicios personales.
- **Legalidad y licitud:** El proceso de gestión de denuncias se desarrolla teniendo en cuenta las leyes, regulaciones vigentes y estándares aplicables.
- **Protección al denunciante:** AENZA adopta medidas pertinentes para evitar que el personal sufra represalia o sanción alguna por Denuncias interpuestas de buena fe.

### 4. Uso del Canal Ético

El Canal Ético de AENZA es un mecanismo confidencial puesto a disposición<sup>1</sup> de todos los interesados para comunicación, de buena fe, de aquellas conductas que puedan suponer, por acción u omisión, irregularidades, incumplimientos o actos contrarios al Código de Conducta de Negocios de AENZA, a las demás normas o procedimientos internos de AENZA o a la normativa legal vigente. De esta manera, AENZA, podrá prevenir y gestionar oportunamente cualquier situación que infrinja su normativa interna o externa.

Se puede informar:

- Irregularidades relacionadas con la corrupción pública o entre privados.
- Irregularidades en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Pagos de facilitación, financiamiento de actividades políticas o sobornos.
- Actividades que supongan un conflicto de interés en perjuicio de AENZA.
- Falsificación de contratos, informes, órdenes de compra, ordenes de servicio, registros, entre otros.

---

<sup>1</sup> Referidas en la sección “Línea ética” de la página web de AENZA.

- Fraude interno, operaciones fraudulentas, contabilidad paralela, apropiación indebida o desvío de recursos de la empresa.
- Acciones que pongan en riesgo la seguridad de la información, confidencialidad, protección de datos personales o vulneren la propiedad intelectual.
- Prácticas discriminatorias, acoso laboral y toda aquella situación que atente contra la igualdad de trato y oportunidades, el desarrollo personal y profesional.
- Explotación, abuso o acoso sexual.
- Vulneración de derechos humanos.
- Prácticas contrarias a las condiciones seguras en el trabajo.
- Conductas contrarias a la legislación tributaria y relacionadas a la defraudación tributaria u obtención de beneficios en perjuicio de la autoridad tributaria, seguridad social u organismo equivalente.
- Actividades contrarias la legislación aduanera, como el contrabando en todas sus modalidades, la defraudación de rentas de aduanas y tráfico de mercancías prohibidas.
- Abuso de mercado, uso de información privilegiada, actos contrarios a la libre competencia en el mercado.
- Conductas relacionadas a atentados contra monumentos arqueológicos, extracción de bienes culturales y del patrimonio paleontológico del país.
- Actividades en contra del medio ambiente.

## 5. Desarrollo de la Investigación

De acuerdo a la tipología de la denuncia se ha asignado distintos responsables para la realización de la investigación. En línea con ello, se cuenta con el procedimiento **ANZ-CO-PC-003 Gestión de Denuncias del Canal Ético** en el cual se describen las acciones desde la recepción y registro de la denuncia hasta la implementación de las recomendaciones.

## 6. Cierre

Las comunicaciones planteadas a través del Canal Ético de AENZA siempre deberán ser planteadas de buena fe. En ningún caso se adoptará ninguna medida o represalia en contra de los denunciantes de buena fe. La comunicación de irregularidades falsas o con mala intención podrán dar lugar al ejercicio de acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar, así como a la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.

Lo establecido en la presente política es de cumplimiento obligatorio. En caso de incumplimiento, se procederá a notificar al colaborador y a su jefe directo a través del correo corporativo, con copia a la Gerencia de la Unidad de Negocio y a la Gerencia Corporativa de Gestión Humana, para aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral vigente.

## 7. Control de Cambios

Versión	Fecha	Cambio/Texto modificado
0	04/11/2024	- Emisión Inicial